

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 226



lunes, 28 de noviembre de 2016

C.V.E.: BOPBUR-2016-226

### sumario

#### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

##### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

##### Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización de obras de construcción de EDAR y autorización de vertido de aguas residuales procedentes de la población de Villaescusa de Tobalina (Burgos) 4

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas en el término municipal de Medina de Pomar (Burgos) 5

#### II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

##### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

##### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

##### SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Información pública para la autorización administrativa previa de la red de distribución de gas natural canalizado a partir de un módulo de regasificación de gas natural licuado en Cerezo de Río Tirón (Burgos) 6

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

Formalización del contrato de mantenimiento catastral de diversos municipios de la provincia de Burgos 7



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

#### **CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR**

Bases para cubrir por el procedimiento de libre designación el puesto de trabajo de Titular de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento 9

### **AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE CERVERA**

Aprobación inicial del presupuesto municipal para el ejercicio de 2017 14

### **AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY**

Enajenación de un bien patrimonial-parcela sobrante 15

### **AYUNTAMIENTO DE JUNTA DE TRASLALOMA**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2017 16

### **AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA**

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2016 17

Aprobación definitiva del expediente 145/16 de anulación de derechos y obligaciones 18

### **AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO**

#### **NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE**

Solicitud de licencia ambiental para tanatorio 19

### **AYUNTAMIENTO DE MONTECUBIO DE LA DEMANDA**

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de colmenas 20

### **AYUNTAMIENTO DE TORREPADRE**

Aprobación de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua potable a domicilio 23

### **AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS**

Solicitud de licencia ambiental para la actividad de ampliación de nave industrial de reciclado de neumáticos 25

### **JUNTA VECINAL DE BAILLO**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 26

### **JUNTA VECINAL DE CASTROBARTO**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2017 27

### **JUNTA VECINAL DE COLINA DE LOSA**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2017 28



## sumario

---

### **JUNTA VECINAL DE CUBILLOS DE LOSA**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2017 29

### **JUNTA VECINAL DE LAS ERAS**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2017 30

### **JUNTA VECINAL DE LASTRAS DE LAS ERAS**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2017 31

### **JUNTA VECINAL DE SOTOVELLANOS**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017 32

### **JUNTA VECINAL DE TABLIEGA DE LOSA**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2017 33

### **JUNTA VECINAL DE VILLALACRE**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2017 34

### **JUNTA VECINAL DE VILLATARÁS DE LOSA**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2017 35

### **JUNTA VECINAL DE VILLAVENTÍN**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2017 36

## **IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS**

Procedimiento ordinario 656/2016 37



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

##### Comisaría de Aguas

Ref.: 2016-S-811.

El Ayuntamiento de Valle de Tobalina ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Ayuntamiento de Valle de Tobalina.

Objeto: Autorización de obras de construcción EDAR y autorización de vertido de aguas residuales procedentes de la población de Villaescusa de Tobalina.

Cauce: Arroyo de los Valles.

Término municipal del vertido: Valle de Tobalina (Burgos) - Villaescusa la Sombría (Burgos).

El vertido, con un volumen máximo de 3.150 m<sup>3</sup> anuales, será depurado mediante fosa séptica y filtro biológico.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 27 de octubre de 2016.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,  
Francisco José Hijós Bitrián



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

##### Comisaría de Aguas

Ref.: 2016-P-277.

El Ayuntamiento de Medina de Pomar ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento tomará de un manantial del que se captará un caudal máximo de 1 l/s situado en la margen izquierda del río Salón, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje Eriones (pol. 539, parc. 5.877). El agua se destinará al abastecimiento urbano de las localidades de La Riba (13 habitantes) y Recuenco (3 habitantes), y al suministro ganadero para 141 cabezas de ganado ovino y 170 cabezas de ganado caprino, en el término municipal de Medina de Pomar (Burgos). El volumen total anual será de 2.521,20 m<sup>3</sup> y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 0,142 l/s.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 13 de octubre de 2016.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,  
Francisco José Hijós Bitrián



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

##### Sección de Industria y Energía

*Anuncio de información pública para la autorización administrativa previa de la red de distribución de gas natural canalizado a partir de un módulo de regasificación de gas natural licuado en el término municipal Cerezo de Río Tirón (Burgos)*

A los efectos prevenidos en los artículos 55 y 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y la documentación presentada por Distribuidora Regional del Gas, S.A.U. (Redexis Gas, S.A.) para la distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Cerezo de Río Tirón (Burgos).

*Peticionario:* – Distribuidora Regional del Gas, S.A.U. (Redexis Gas, S.A.) con domicilio en paseo Arco del Ladrillo, 88 - segunda planta, oficina 11- 47008 Valladolid.

*Objeto:* Distribución y suministro de gas natural canalizado en el término municipal de Cerezo de Río Tirón.

*Características:*

a) *Ámbito de la autorización:* Término municipal de Cerezo de Río Tirón.

b) *Tipo de tubería y trazado:* Tubería en polietileno de alta densidad PE 100 enterrada, en diámetros de 90 y 63 mm, SDR17, 6. La red tiene su inicio en un módulo de regasificación de gas natural licuado de 19,9 m<sup>3</sup>, situado en la parcela con referencia catastral 09101A526015900000YK en la calle Palacios. De esta red principal en DN-90 derivan ramales en diámetro DN-63 ya en el casco urbano del municipio de Cerezo de Río Tirón, con una longitud total prevista de 2.965 m.

c) *Presiones de distribución:* Presión máxima de operación inferior o igual a 5 bar, con una presión mínima garantizada de 1 bar relativo.

*Presupuesto:* Trescientos ocho mil cuatrocientos dieciocho euros (308.418 euros).

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio, quienes estén interesados, puedan presentar proyectos en competencia con la instalación anunciada, así como las alegaciones que estimen pertinentes en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en Burgos, plaza de Bilbao, n.º 3, primera planta, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

En Burgos, a 2 de noviembre de 2016.

El Jefe del Servicio,  
Mariano Muñoz Fernández



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

###### *Anuncio de formalización del contrato*

###### *1. – Entidad adjudicataria:*

- a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Junta de Compras.
- c) Número de expediente: 24E/15.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://contratante.burgos.es>

###### *2. – Objeto del contrato:*

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción: Mantenimiento catastral de diversos municipios de la provincia de Burgos.
- c) CPV (referencia de nomenclatura): 71354300-7 (Servicio de estudios catastrales).
- d) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de la Unión Europea núm. 31.710, de fecha 29 de enero de 2016, y en el perfil del contratante de la Diputación de Burgos de fecha 3 de febrero de 2016, Boletín Oficial de la Provincia núm. 34 de fecha 19 de febrero de 2016 y Boletín Oficial del Estado núm. 47, de fecha 24 de febrero de 2016.

3. – *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

4. – *Valor estimado del contrato:* 247.933,88 euros.

5. – *Presupuesto base de licitación:* Importe neto: 247.933,88 euros. IVA (21%): 52.066,12 euros. Importe total: 300.000,00 euros (IVA incluido) (para una duración de tres años, siendo el importe por anualidad de 100.000 euros).

###### *6. – Formalización del contrato:*

- a) Fecha de adjudicación: 16 de septiembre de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 24 de octubre de 2016.
- c) Contratista: Información del Territorio, S.L.
- d) Importe de la adjudicación: 300.000,00 euros (IVA incluido).
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económica más ventajosa.



Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En Burgos, a 18 de noviembre de 2016.

El Presidente, P.D., el Secretario General,  
José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

###### BASES PARA CUBRIR POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN EL PUESTO DE TRABAJO DE TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS

La Teniente de Alcalde, D.<sup>a</sup> Carolina Blasco Delgado, actuando por delegación de la Junta de Gobierno Local acordada en sesión celebrada el día 9 de julio de 2015 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de 30 de julio de 2015, mediante resolución de fecha 15 de noviembre de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

*Único.* – Aprobar las bases, cuyo texto íntegro se adjunta a la presente resolución, que han de regir la convocatoria para efectuar el nombramiento por libre designación y por cuenta de la Junta de Gobierno Local del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal.

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 15 de noviembre de 2016, firmado por delegación de firma en la Teniente de Alcalde, D.<sup>a</sup> Carolina Blasco Delgado, efectuada mediante resolución de 16 de junio de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

*Único.* – Aprobar la convocatoria del proceso de selección por libre designación del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal que se regirá por las bases aprobadas el día 15 de noviembre de 2016.

#### BASES

##### *Primera.* – Objeto de las bases.

Es objeto de las presentes bases la regulación de las condiciones de la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo de Titular de la Asesoría Jurídica del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, Letrado Consistorial-Jefe de la Asesoría Jurídica, dotado con un nivel 30 de complemento de destino, con 43.264,59 euros de complemento específico, y con una retribución bruta anual estimada de 85.113,42 euros, importe en el que están incluidos los siguientes conceptos retributivos: Sueldo base, complemento de destino, complemento específico, pagas extraordinarias, y complementos retributivos descritos en los arts. 24.1 e) y 35 del acuerdo sobre condiciones de trabajo de los funcionarios del Ayuntamiento de Burgos, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 15 de octubre de 2002 (Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de 21 de noviembre 2002).

##### *Segunda.* – Funciones del titular de la asesoría jurídica.

El titular lo será del órgano administrativo responsable de la asistencia jurídica al Alcalde, a la Junta de Gobierno Local y a los órganos directivos, comprensiva del asesoramiento jurídico y de la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento y de los organismos autónomos municipales en los términos establecidos en el artículo 129 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 551.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.



En el caso de entidades públicas empresariales, de sociedades mercantiles municipales o de otras entidades consorciadas en las que participe el Ayuntamiento de Burgos, la Asesoría Jurídica asumirá la representación y defensa de las mismas en el caso de que así se establezca en el oportuno convenio.

Concretamente asumirá, entre otras, las siguientes funciones:

– Representar y defender al Ayuntamiento de Burgos, a sus entidades y organismos y a sus autoridades y empleados en todo tipo de procedimientos judiciales o administrativos, y en materias diversas (tributaria, laboral, penal, social, contratación administrativa, licencias, urbanismo, etc.).

En consecuencia, corresponde a la Asesoría la representación y defensa ante los Tribunales del titular de la Alcaldía, Concejales de la Corporación y demás miembros de la Junta de Gobierno Local, así como de los órganos directivos municipales, respecto de las acciones judiciales que pudieran seguirse contra ellos como consecuencia del ejercicio de sus cargos, siempre que aquella no resulte incompatible con la de los intereses y derechos de la propia Corporación, o existan intereses contrapuestos con otro empleado público del Ayuntamiento.

Asimismo, el titular dicho órgano asesor asumirá la representación y defensa ante los Tribunales de los funcionarios y demás empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento cuando, como consecuencia del desempeño de sus funciones, pudieran exigírseles responsabilidades penales o civiles siempre que, como en el caso anterior, aquella no resulte incompatible con la de la propia Corporación o existan intereses contrapuestos con otro empleado público del Ayuntamiento.

– Asesorar a todos los órganos, unidades, entidades u organismos, especialmente en aquellos expedientes de significada trascendencia. Informar jurídicamente cualquier asunto a requerimiento del Alcalde, de cualquier miembro de la Corporación, y a los órganos directivos asistiendo, en su caso, a las reuniones oportunas.

– Coordinar los diferentes criterios jurídicos que, en su caso, pudieran existir al objeto de unificar la posición jurídica de la asesoría tanto en los informes a emitir como en las actuaciones ante los Tribunales.

– Dar la conformidad a cuantos informes emitan los Letrados proponiendo a la Corporación tanto el ejercicio de acciones judiciales como el acatamiento de sentencias y demás resoluciones judiciales. Adoptar, en su caso, la decisión última sobre la posición jurídica que se haya de mantener ante los Tribunales o en los informes que se hayan de emitir.

– Informar y proponer la conveniencia de promover, en su caso, cuantos recursos tiendan a mantener la autonomía y competencias municipales.

– Dictar instrucciones a las distintas unidades, servicios, y entidades y organismos sobre las comunicaciones con la Asesoría Jurídica y con los órganos judiciales.

– Mediar en la resolución de conflictos extraprocésalmente.

– Dirigir, coordinar y supervisar al personal de la Asesoría Jurídica. Distribuir los asuntos entre los Letrados de la Asesoría conforme a su mejor criterio, procurando un



reparto equilibrado en cuanto al número de aquellos, si bien se reservará la posibilidad de efectuar cuantas modificaciones exijan las circunstancias y los asuntos en tramitación.

– Las atribuidas por las Leyes de contratos administrativos del sector público y otras disposiciones legales.

*Tercera. – Características del puesto:*

a) Disponibilidad no programada: El horario de trabajo se fija según las necesidades del servicio y está sometido a variaciones que no siempre pueden ser programadas. Debe estar localizable fuera de la jornada/horario habitual de trabajo, está sujeto a cambios de jornada u horario y puede tener la obligación de realizar desplazamientos fuera de su residencia.

b) Dedicación especial, es decir, se requiere el ejercicio de sus funciones fuera y/o por encima del horario de jornada habitual o como continuación de la misma. Supone la posibilidad de que sea exigible la realización de una jornada superior a la obligatoria sin que ello genere derecho a retribución adicional en ningún concepto retributivo.

c) El factor de incompatibilidad está incluido en las retribuciones complementarias del puesto. Ello también a los efectos previstos en el artículo 16.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas. En todo caso el desempeño del puesto de Letrado-Jefe de la Asesoría Jurídica será incompatible con el ejercicio privado de la profesión.

Los requerimientos de disponibilidad, dedicación e incompatibilidad están incluidos en las retribuciones del puesto de trabajo.

d) De conformidad con lo previsto en el artículo 130.1.B.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el titular de la asesoría jurídica tiene la condición de órgano directivo.

*Cuarta. – Requisitos de capacidad.*

De conformidad con lo estipulado en el artículo 129 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para tomar parte en el procedimiento será necesario el cumplimiento de estos dos requisitos:

– Estar en posesión del título de licenciado en derecho (graduado en derecho).

– Ostentar la condición de funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, o bien funcionario de carrera del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente.

*Quinta. – Publicación.*

Las bases y la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en el Boletín Oficial de Castilla y León y un extracto en el Boletín Oficial del Estado.

*Sexta. – Instancias.*

Los interesados presentarán su instancia dirigida al órgano convocante en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado.



La presentación se podrá efectuar en el registro del Ayuntamiento de Burgos, en los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a los Ayuntamientos de los municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio. En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero o en cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Además de los datos personales, incluyendo teléfono de contacto, los aspirantes deberán acompañar su currículum vitae, en el que harán constar y acreditar debidamente:

a) Títulos académicos. En todo caso deberán acreditar estar en posesión del título de licenciado o graduado en derecho.

b) Acreditación de la condición de funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, o bien de funcionario de carrera del Estado, de las comunidades autónomas o de las Entidades Locales, a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente.

c) Acreditación de la experiencia como funcionario público en la defensa procesal de la Administración Pública en las distintas jurisdicciones.

d) Acreditación de experiencia procesal como empleado público en las distintas jurisdicciones.

e) Acreditación de experiencia procesal en las distintas jurisdicciones.

f) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, identificando las formas de provisión de cada puesto obtenido, y tiempo de desempeño.

g) Procesos de selección superados para el acceso a la función pública. Procesos de promoción interna y provisión superados.

h) Experiencia profesional relacionada con las funciones del puesto.

i) Estudios y cursos impartido y/o realizados.

j) Otros méritos que estimen oportunos hacer valer.

A la citada solicitud deberá acompañarse documentación justificativa de los méritos que se aleguen por el interesado.

*Séptima. – Nombramiento y separación.*

El nombramiento y separación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Para efectuar el nombramiento la Junta de Gobierno Local recabará previamente la intervención de uno o varios especialistas que valoren el mérito, capacidad e idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, especialista o especialistas que designará la propia Junta de Gobierno Local. Tanto el o los especialistas como la propia Junta de Gobierno Local podrán pedir aclaraciones o interesar la presentación de documentación o información complementaria a los aspirantes a fin de efectuar su valoración.



El nombramiento se efectuará en el plazo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. No obstante, dicho plazo podrá ser objeto de prórroga. La toma de posesión se realizará en el plazo reglamentariamente establecido.

*Octava. – Impugnación y normativa de aplicación.*

Contra la resolución que se dicte aprobando las bases, que agota la vía administrativa, se podrá interponer directamente en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, y con carácter previo, se podrá interponer en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a esta publicación recurso de reposición ante el órgano que aprueba las bases, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otra acción que estimen oportuna.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará, en lo que resulte de aplicación, a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en las disposiciones reglamentarias de desarrollo, especialmente en el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y en el Reglamento orgánico y de funcionamiento del Ayuntamiento de Burgos, aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal, en la sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2012, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 12 de noviembre de 2012, además de lo previsto en cualesquiera otras normas que resulten de aplicación.

En Burgos, a 15 de noviembre de 2016.

La Concejala Delegada de Personal, P.D.,  
Carolina Blasco Delgado



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE CERVERA

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 24 de octubre de 2016, se aprobó inicialmente el presupuesto municipal de ingresos y gastos del ejercicio de 2017.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones, este presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

En Espinosa de Cervera, a 7 de noviembre de 2016.

La Alcaldesa,  
M.<sup>a</sup> Nieves Espeja Nebreda



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

##### *Enajenación del bien patrimonial-parcela sobrante*

El Ayuntamiento de Huerta de Rey, conforme a la resolución de Alcaldía de fecha 8 de abril de 2016, ha iniciado expediente para la enajenación del bien que a continuación se describe: bien patrimonial-parcela sobrante.

Parcela en Huerta de Rey, en la calle Arias de Miranda, n.º 118, de 7,18 m<sup>2</sup>, que linda norte: calle Remedios; sur: parcela n.º 118(D) de calle Arias de Miranda; este: parcela n.º 101 de calle Remedios; oeste: calle Arias de Miranda.

Lo cual se hace público por plazo de quince días para dar cumplimiento a las previsiones legales en materia de bienes de las Entidades Locales.

En Huerta de Rey, a 11 de abril de 2016.

El Alcalde,  
Antonio Muñoz Cámara



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE JUNTA DE TRASLALOMA

##### *Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2017*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Junta de Traslaloma para el ejercicio de 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 212.400,00 euros y el estado de ingresos a 212.400,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Castrobaroto (Junta de Traslaloma), a 15 de noviembre de 2016.

La Alcaldesa,  
M.<sup>a</sup> Amparo Salinas Fernández





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria  
número 01/16 del ejercicio de 2016*

El expediente 01/16 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva para el ejercicio 2016 queda aprobado definitivamente con fecha 11 de noviembre de 2016, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

##### AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	60.000,00
	Total aumentos	60.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

##### AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
5.	Ingresos patrimoniales	10.000,00
7.	Transferencias de capital	29.100,00
8.	Activos financieros	20.900,00
	Total aumentos	60.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Merindad de Sotoscueva, a 11 de noviembre de 2016.

El Alcalde,  
José Luis Azcona del Hoyo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el expediente 145/16 de anulación de derechos y obligaciones, bien por prescripción o errores contables, y habiendo finalizado el periodo de exposición pública efectuado al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes de la Ley 39/88, y artículo 49 del Decreto 500/90, se eleva la misma a definitiva, publicándose a continuación la relación de bajas y causas que las motivan.

Derechos reconocidos:

<i>Año</i>	<i>Partida</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Concepto y causa</i>
2010	11300	12.499,48	IBI urbana, prescripción

Total derechos a anular: 12.499,48 euros.

Obligaciones reconocidas:

<i>Año</i>	<i>Partida</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Concepto y causa</i>
2014	342.61901	0,20	Reposición alumbrado público, error consignación

Total derechos a anular: 0,20 euros.

Contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente. Previamente y a tenor de lo establecido en la Ley 30/92 deberá procederse a la correspondiente comunicación previa a este Ayuntamiento. Todo ello de conformidad con lo preceptuado en los artículos 150 y siguientes de la Ley 39/88.

En Merindad de Sotoscueva, a 11 de noviembre de 2016.

El Alcalde,  
J. Luis Azcona del Hoyo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

##### NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE

D. Víctor Martínez Aranzana en representación de Hijos de Víctor Martínez Aranzana, S.L., solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro licencia ambiental para tanatorio, a situar en la ampliación del polígono industrial de Bayas, parcela I.3-1, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, y en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre una información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

En Miranda de Ebro, a 7 de noviembre de 2016.

La Concejala Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente,  
Noelia Manrique Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE LA DEMANDA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de colmenas.

Cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. La presente ordenanza reguladora entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en consonancia con el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece que contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa.

En Monterrubio de la Demanda, a 3 de octubre de 2016.

El Alcalde,  
Félix Camarero Moral

\* \* \*



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA  
POR INSTALACIÓN DE COLMENAS

*Artículo 1. – Fundamento legal.*

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por la instalación de colmenas en Monterrubio de la Demanda, calificado como suelo público y suelo privado, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y a la Orden AYG/2155/2007, de 28 de diciembre, por la que se regula el Registro de explotaciones apícolas y el movimiento de colmenas, y se aprueba el modelo de Libro de Registro de Explotación Apícola.

*Artículo 2. – Hecho imponible.*

En virtud de lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el artículo 20 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el hecho imponible de la tasa viene determinado por el aprovechamiento especial de instalación de colmenas en los bienes propiedad (pública/privada) sitios en el término municipal de Monterrubio de la Demanda.

*Artículo 3. – Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente los bienes propiedad de (propiedad pública o propiedad privada).

*Artículo 4. – Responsables.*

Serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas mencionadas en el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Responderán subsidiariamente los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

*Artículo 5. – Base imponible y tarifas.*

Constituirá la base imponible el coste real y efectivo de la instalación y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

No forman parte de la base imponible el impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás



prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la instalación, ni tampoco cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Bienes públicos: 2,45 euros por colmena.

Bienes privados: 2,45 euros por colmena.

*Artículo 6. – Exenciones y bonificaciones.*

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

*Artículo 7. – Devengo.*

La tasa se devengará el primer día hábil del periodo impositivo.

La tasa se devengará cuando se inicie el aprovechamiento especial del que se beneficie de forma especial el sujeto pasivo dependiendo de su cuantía.

*Artículo 8. – Gestión.*

1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía administrativa de gestión tributaria, corresponde al Ayuntamiento.

2. El pago de la tasa se acreditará por carta de pago o recibo de liquidación.

3. La realización del aprovechamiento especial no se podrá realizar en tanto no se haya efectuado el pago correspondiente. Simultáneamente a la presentación de la solicitud, los interesados deberán autoliquidar la tasa.

4. Las autoliquidaciones tienen el carácter de liquidación provisional sujeta a comprobación administrativa posterior, previa aprobación definitiva por el órgano competente.

5. Contra los actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados podrán formular recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, contado desde la notificación expresa o la exposición pública de los padrones correspondientes.

*Artículo 9. – Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y disposiciones que la desarrollen.

*Disposición final. –*

La presente ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de junio de 2016, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE TORREPADRE

*Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio  
de agua potable a domicilio*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de julio del año en curso, ha acordado en votación ordinaria y por unanimidad la modificación de la presente ordenanza fiscal conforme al siguiente articulado.

*Artículo 1. – Bases legales:* El presente texto se aprueba en el ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida en los artículos 113-2 y 142 de la Constitución Española, artículos 4.1 a), b) y 106 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local y artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

*Artículo 2. – Hecho imponible:* Constituye el hecho imponible el suministro de agua potable a domicilio.

*Artículo 3. – Sujetos pasivos:* Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas propietarias, arrendatarias, usufructuarias u ocupantes por cualquier otro título de los inmuebles que usen el servicio.

*Artículo 4. – Cuota tributaria:* La cuantía del precio se establece en función de los metros cúbicos de agua consumida conforme a los siguientes tramos de consumo y tarifas:

De 0 a 5 m<sup>3</sup> = 5 euros.

De 6 a 15 m<sup>3</sup> = 20 euros.

De 16 a 30 m<sup>3</sup> = 25 euros.

De 31 a 50 m<sup>3</sup> = 30 euros.

De 51 m<sup>3</sup> en adelante = 0,30 euros, m<sup>3</sup>.

Tomas muertas. Se entenderá por tomas muertas aquellas que dispongan de contador pero no de servicio efectivo, y devengarán la cantidad fija de 2 euros.

Estos precios se facturarán con carácter anual incrementándose con el tipo impositivo que en cada momento corresponda por el impuesto sobre el valor añadido y se satisfarán mediante el procedimiento de domiciliación bancaria.

*Artículo 5. – Exenciones y bonificaciones:* No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

*Artículo 6. – Obligación de pago y devengo:* La obligación de contribuir y el devengo de la Tasa nacen desde que se inicie la prestación del servicio.

*Artículo 7. –* Todas las acometidas deberán estar dotadas de un contador debidamente homologado por el correspondiente servicio administrativo y se instalará por personal autorizado por el Ayuntamiento en el lugar que este designe y, en todo caso, en lugar visible al objeto de facilitar su lectura.



La ejecución de la obra civil necesaria para la obtención del servicio será por cuenta del solicitante de la misma.

Con carácter excepcional y para casos de obras podrán autorizarse enganches provisionales y el cobro a tanto alzado si no se dispusiere de contador.

El Ayuntamiento mediante Decreto de la Alcaldía podrá interrumpir el suministro del agua en los supuestos de ausencia de contador, falta de pago, deterioro comprobado, rotura de precintos, cesión no autorizada de agua a terceros o cuando se impidiere la entrada al personal encargado de la lectura de los contadores.

*Artículo 8.* – La utilización del agua se considera preferente para el consumo. El excedente podrá ser destinado a usos comerciales, industriales o agrícolas y en último lugar para usos de carácter suntuario como riego de jardines o llenado de piscinas.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de impedir el uso del agua para fines no estrictamente humanos en situaciones de desabastecimiento, sequía o cualquier otra escasez.

*Artículo 9.* – *Infracciones y sanciones:* La calificación de las infracciones tributarias y su sanción se regulará por lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

*Artículo 10.* – *Entrada en vigor:* La presente ordenanza fiscal entrará en vigor una vez publicada el día 1 de enero de 2017 y permanecerá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Contra su aprobación podrán interponerse recurso contencioso-administrativo en los plazos y términos a que se refiere la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Torrepadre, a 28 de octubre de 2016.

La Alcaldesa,  
María Encarnación Valdivielso Gutiérrez





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Recu-Matic, S.L. ha solicitado licencia ambiental para la actividad de «Ampliación de nave industrial de reciclado de neumáticos» en calle Acacias, 2 del polígono industrial «Los Brezos» de Villalbilla de Burgos, con referencia catastral 7080906VM3878S0001WK.

En cumplimiento del artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, se procede a abrir periodo de información pública por plazo de diez días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información puede consultarse, en horario de oficina, en las dependencias de este Ayuntamiento.

En Villalbilla de Burgos, a 9 de noviembre de 2016.

El Alcalde,  
Teódulo Revilla Revilla



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE BAILLO

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Baillo para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.200,00
3.	Gastos financieros	55,00
6.	Inversiones reales	<u>26.980,00</u>
	Total presupuesto	29.235,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	1.250,00
5.	Ingresos patrimoniales	1.005,00
7.	Transferencias de capital	<u>26.980,00</u>
	Total presupuesto	29.235,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Baillo, a 11 de noviembre de 2016.

El Presidente,  
Bonifacio Sedano Díaz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CASTROBARTO

El Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2016, aprobó inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Castrobarto (Burgos), formado para el ejercicio 2017 y sus bases de ejecución, así como el catálogo y relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con el artículo 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Entidad Local Menor y en las oficinas del Ayuntamiento de Junta de Traslaloma (Burgos), por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Junta Vecinal.

Este Pleno de la Junta Vecinal dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia el presupuesto resumido, a que se refieren el artículo 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Castrobarto, a 15 de noviembre de 2016.

El Alcalde Pedáneo,  
Luis Fernando Alonso Celada



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE COLINA DE LOSA

El Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2016, aprobó inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Colina de Losa (Burgos), formado para el ejercicio 2017 y sus bases de ejecución, así como el catálogo y relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con el artículo 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Entidad Local Menor y en las oficinas del Ayuntamiento de Junta de Traslaloma (Burgos), por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Junta Vecinal.

Este Pleno de la Junta Vecinal dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia el presupuesto resumido, a que se refieren el artículo 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Colina de Losa, a 15 de noviembre de 2016.

El Alcalde Pedáneo,  
Carlos María Muga Ezquerria



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CUBILLOS DE LOSA

El Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2016, aprobó inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Cubillos de Losa (Burgos), formado para el ejercicio 2017 y sus bases de ejecución, así como el catálogo y relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con el artículo 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Entidad Local Menor y en las oficinas del Ayuntamiento de Junta de Traslaloma (Burgos), por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Junta Vecinal.

Este Pleno de la Junta Vecinal dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia el presupuesto resumido, a que se refieren el artículo 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Cubillos de Losa, a 15 de noviembre de 2016.

El Alcalde Pedáneo,  
José Miguel Fernández Villasante



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE LAS ERAS

El Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2016, aprobó inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Las Eras (Burgos), formado para el ejercicio 2017 y sus bases de ejecución, así como el catálogo y relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con el artículo 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Entidad Local Menor y en las oficinas del Ayuntamiento de Junta de Traslaloma (Burgos), por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Junta Vecinal.

Este Pleno de la Junta Vecinal dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia el presupuesto resumido, a que se refieren el artículo 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Las Eras, a 15 de noviembre de 2016.

El Alcalde Pedáneo,  
José Luis Rojo Gutiérrez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE LASTRAS DE LAS ERAS

El Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2016, aprobó inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Lastras de las Eras (Burgos), formado para el ejercicio 2017 y sus bases de ejecución, así como el catálogo y relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con el artículo 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Entidad Local Menor y en las oficinas del Ayuntamiento de Junta de Traslaloma (Burgos), por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Junta Vecinal.

Este Pleno de la Junta Vecinal dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia el presupuesto resumido, a que se refieren el artículo 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Lastras de las Eras, a 15 de noviembre de 2016.

El Alcalde Pedáneo,  
Óscar Alonso López



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SOTOVELLANOS

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Sotovellanos para el ejercicio de 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 18.950,00 euros y el estado de ingresos a 18.950,00 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Sotovellanos, a 14 de noviembre de 2016.

El Alcalde,  
Roberto Miguel Andrés González





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE TABLIEGA DE LOSA

El Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2016, aprobó inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Tabliega de Losa (Burgos), formado para el ejercicio 2017 y sus bases de ejecución, así como el catálogo y relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con el artículo 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Entidad Local Menor y en las oficinas del Ayuntamiento de Junta de Traslaloma (Burgos), por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Junta Vecinal.

Este Pleno de la Junta Vecinal dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia el presupuesto resumido, a que se refieren el artículo 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Tabliega de Losa, a 15 de noviembre de 2016.

El Alcalde Pedáneo,  
Miguel Ángel Paz Gutiérrez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLALACRE

El Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2016, aprobó inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villalacre (Burgos), formado para el ejercicio 2017 y sus bases de ejecución, así como el catálogo y relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con el artículo 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Entidad Local Menor y en las oficinas del Ayuntamiento de Junta de Traslaloma (Burgos), por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Junta Vecinal.

Este Pleno de la Junta Vecinal dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia el presupuesto resumido, a que se refieren el artículo 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Villalacre, a 15 de noviembre de 2016.

El Alcalde Pedáneo,  
Fernando Ruiz López



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLATARÁS DE LOSA

El Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2016, aprobó inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Villatarás de Losa (Burgos), formado para el ejercicio 2017 y sus bases de ejecución, así como el catálogo y relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con el artículo 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Entidad Local Menor y en las oficinas del Ayuntamiento de Junta de Traslaloma (Burgos), por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Junta Vecinal.

Este Pleno de la Junta Vecinal dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia el presupuesto resumido, a que se refieren el artículo 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Villatarás de Losa, a 15 de noviembre de 2016.

El Alcalde Pedáneo,  
Raúl Ruiz Isla



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLAVENTÍN

El Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2016, aprobó inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villaventín (Burgos), formado para el ejercicio 2017 y sus bases de ejecución, así como el catálogo y relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con el artículo 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Entidad Local Menor y en las oficinas del Ayuntamiento de Junta de Traslaloma (Burgos), por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Junta Vecinal.

Este Pleno de la Junta Vecinal dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia el presupuesto resumido, a que se refieren el artículo 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Villaventín, a 15 de noviembre de 2016.

El Alcalde Pedáneo,  
Pedro Luis García Reyero



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 656/2016.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Félix Pérez Cea.

Demandado/s: Albino Martínez García y Fogasa.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Félix Pérez Cea contra Albino Martínez García y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 656/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Albino Martínez García, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28/11/2016 a las 9:25 horas, en Reyes Católicos, 53, Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en caso de no avenencia, a las 9:30 horas para juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para la celebración del juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la sentencia, así como requerir a la misma para que aporte en el acto del juicio la documental solicitada por la demandante, consistente en contrato legal y recibos salariales, bajo los apercibimientos legales.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Albino Martínez García y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

En Burgos, a 14 de noviembre de 2016.

El/la Letrado de la Administración de Justicia  
(ilegible)